

En atención a la verificación del criterio en el marco del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), se manifiesta que la entidad si cumple con la obligación de garantizar la accesibilidad de los contenidos publicados en su sitio web institucional, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de alternativas textuales para elementos no textuales.

Este cumplimiento se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- ❖ **Ley 1712 de 2014 (Artículo 8):** establece el principio de accesibilidad de la información pública, indicando que esta debe ser comprensible, disponible y accesible para todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.
- ❖ **Decreto 1081 de 2015 (Artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes):** reglamenta la obligación de publicar información en medios electrónicos garantizando condiciones adecuadas de acceso, incluyendo aspectos de accesibilidad digital.
- ❖ **Resolución 1519 de 2020 MinTIC (Anexo 1, criterio 1):** define lineamientos específicos de accesibilidad web, estableciendo que todo contenido no textual debe disponer de alternativas textuales que permitan su percepción por parte de usuarios con limitaciones visuales o tecnológicas.

En nuestra plataforma se puede apreciar que:

- Las imágenes informativas incluyen descripciones contextuales completas que permiten su interpretación sin necesidad de visualización.
- Los elementos decorativos son correctamente identificados para evitar redundancia en lectores de pantalla.
- La arquitectura del sitio integra componentes orientados a facilitar la navegación asistida (accesos rápidos, estructura jerárquica, módulos informativos).

En conclusión, la entidad no solo cumple formalmente con el criterio evaluado, sino que adopta buenas prácticas orientadas a la mejora continua en accesibilidad digital, en concordancia con el marco normativo vigente aplicable al ITA.

Atentamente,



César Augusto Rico morales
Líder del área TI